República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de septiembre de dos mil veinte (2020)

Proceso	Efectividad de la Garantía Real de Hipoteca
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A
Demandado	Alvert Wilfer Vásquez Casanova
Radicado	05001-40-03-010**-2020-00424**-00
Asunto	Rechaza Demanda

Por auto del pasado 14 de agosto, se inadmitió la demanda para que, en el término de 5 días, subsanará los defectos formales allí señalados.

Ocurre, sin embargo, que aún cuando se acompañó escrito de subsanación dentro del término concedido, la parte demandante insistió en que los poderes allegados con el escrito de demanda se encuentran conforme a lo establecido en el artículo 74 del Código general del proceso, por lo que, de acuerdo con el artículo 90 ibídem, se rechazará la demanda.

En efecto, los poderes contienen como lo señala la actora las partes y la competencia que los atañe, esto es, Scotiabank Colpatria S.A vs Alvert Wilfer Vásquez Casanova y para ser tramitado por el Juez Civil Municipal, sin embargo y contrario a lo expresado por la profesional del derecho, el asunto no se encuentra debidamente determinado, nótese que nos encontramos ante una Efectividad de una Garantía Real de Hipoteca contemplado en el artículo 468 del estatuto procesal, tal como lo indicó en su libelo introductorio, en el cual pretende ejecutar a través de los pagarés No 504281010100 y 4117590015341391 conjuntamente con la Escritura Pública 1747 del 23 de Julio de 2019 de la Notaría Veintinueve (29) del Círculo de Medellín, incumplidas por el demandado.

Ahora bien, revisado los documentos arrimados con la demanda dan cuenta de un asunto diferente:

- El primero, proceso ejecutivo de menor cuantía en contra del señor Alvert Wilfer Vásquez Casanova, sin determinar obligaciones.

- El segundo, proceso ejecutivo menor cuantía en contra del señor Alvert Wilfer Vásquez Casanova, para ejecutar la obligación contenida en el pagaré No 4117590015341391.

Así las cosas, al no cumplirse todas las exigencias formales ordenadas en el auto inadmisorio, en los términos del artículo citado, no hay decisión distinta a su rechazo.

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL DE HIPOTECA incoada por SCOTIABNAK COLPATRIA, contra ALVERT WLFER VÁSQUEZ CASANOVA.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO: En firme el presente auto se ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

6

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
7247c0c4b5240d53ad03631e9a709fe7915d2ac0588e3d0c7fffed3d8cc894e0
Documento generado en 02/09/2020 09:26:43 a.m.